**CIRCULAR REGLAMENTARIA P - 6 DE 2014**

**FECHA:** Bogotá D.C., 26 de febrero de 2014

**PARA:** INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

**ASUNTO:** MODIFICACION MANUAL DE SERVICIOS

De conformidad con lo dispuesto por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario en las Resoluciones Nos. 14 de 2012, 11 y 13 de 2013 y ante la necesidad de efectuar algunos ajustes en la reglamentación, por medio de la presente Circular Reglamentaria se efectúan las siguientes modificaciones al Manual de Servicios de FINAGRO:

**CAPITULO - I CRÉDITO AGROPECUARIO Y RURAL**

* En la **páginas 8, 18** y **32** se elimina lo correspondiente a la línea de bonos de prenda que no ha tenido ninguna ejecución.
* En la **página 13** se efectúan unas modificaciones relacionadas con la antigüedad del gasto incluyendo lo relativo a las operaciones de leasing, y con el plazo para ejecutar los proyectos.
* En la **página 16** se establece la posibilidad de financiar dentro de los costos en las líneas de Producción Agrícola y Sostenimiento de la Producción Agrícola la parte no subsidiada de las coberturas cambiarias y primas de seguro agropecuario.
* En la **página 22** se reglamenta lo relativo al tipo de productor en la normalización por cambio en los activos del titular de la obligación.
* En la **página 31** se efectúa una modificación en los documentos que se deben enviar para solicitar la calificación previa de los proyectos.

**ANEXO III - CUADROS Nos 1.1, 1.2, 1.3, 1.4 y 1.5**

* Se modifican los cuadros 1.2 y 1.4 con el propósito de eliminar la financiación máxima por hectárea o unidad fijándola en porcentaje por tipo de productor.
* En el cuadro 1.3 se elimina lo relativo a la línea de bonos de prenda.

**CAPITULO - III FONDO AGROPECUARIO DE GARANTÍAS-FAG**

* Se actualiza en la **página 39** la tabla de comisión única según plazo de los créditos.
* En la **página 40** se actualiza el cuadro 3.2 sobre cobertura por tipo de productor, cobertura y comisión de la garantía.

**CAPITULO - IV INCENTIVOS**

**TÍTULO I - INCENTIVO A LA CAPITALIZACIÓN RURAL-ICR**

* En la **página 6-1** se aclara que los recursos adicionales para proyectos financiados con créditos agropecuarios no pueden acceder al ICR.
* En las **páginas 15** y **16** se efectúan unas modificaciones en lo que respecta al plazo para ejecutar las inversiones y la fecha de presentación de la solicitud de elegibilidad.
* En la **página 19** se realiza una precisión en los aspectos importantes relativos a la metodología para calcular el monto del incentivo.
* Se modifican las **páginas 21** y **22** para incluir en el cuadro 4.3 las densidades de siembra establecidas para el cálculo del ICR, que son tenidas en cuenta para la liquidación.

**CAPITULO - V LINEAS ESPECIALES DE CRÉDITO**

En la **página 3** se modifica en el índice el nombre de la Sección B que ahora corresponde a la Normalización de Créditos otorgados en las condiciones de las Líneas Especiales con Tasa Subsidiada.

**SECCIÓN B TÍTULO I - NORMALIZACION DE CRÉDITOS OTORGADOS EN CONDICIONES DE LA LÍNEAS ESPECIALES CON TASA SUBSIDIADA**

En las **páginas 21, 22** y **23** se efectúan unas modificaciones en aspectos relacionados con las condiciones y el trámite de la normalización de estas operaciones.

**TÍTULO X - LÍNEA ESPECIAL DE CRÉDITO PARA COMUNIDADES NEGRAS**

En la **página 85** se elimina del numeral 5.10.3 lo relativo a la normalización de los créditos otorgados por ésta Línea Especial.

**CAPITULO VI - INSTRUCTIVO OPERATIVO DE CARTERA**

En las **páginas 11-1** y **11-2** se modifica el procedimiento que deben realizar los intermediarios financieros para normalizar los créditos otorgados por las líneas especiales con tasa subsidiada conservando la fuente de fondeo y sin exceder el subsidio asignado.

Las modificaciones efectuadas en el Capítulo IV aplican para la elegibilidad de los proyectos que se encuentran en trámite para la obtención del incentivo.

Cualquier consulta sobre el particular será atendida por la Vicepresidencia de Operaciones, la Gerencia Comercial y la Dirección de Cartera.

Cordialmente,

ANDRÉS PARIAS GARZÓN

Representante Legal-Secretario General